



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo nos promana)*

# Resolución Jefatural

## Nº 477 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **13 ABR. 2022**

Visto: El expediente N° 019-2022919759 que contiene el Informe N° 068-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP y los antecedentes adjuntos en un total de diecisiete (17) folios útiles;



### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

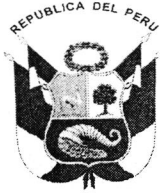


Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con expediente N° 019-2021378554, don **ENRIQUE TORRES CORREA**, identificado con DNI. N° 27988456, solicita Subsidio por Luto y sepelio por el Fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **Lidia Correa Sánchez**, acaecido el 24 de noviembre de 2021;




San Martín


GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo actúa primero*

## Resolución Jefatural

Nº 477 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



Que, mediante expediente Nº 019-2022919759 que contiene el Informe Nº 068-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 15 de marzo de 2022, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, informa que don **ENRIQUE TORRES CORREA**, identificado con DNI. Nº 27988456, profesor contratado en la IEP. Nº 00815 - Carrizal, del distrito de Jepelacio de la provincia de Moyobamba, región de San Martín, desde el 02 de junio al 31 de diciembre de 2021, efectuado con Resolución Directoral Nº 1665-2021, de fecha 02 de junio de 2021, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **Lidia Correa Sánchez**, acaecido el 24 de noviembre de 2021, en la ciudad de Chiclayo de la región de San Martín, acredita con la Acta de Defunción y el Acta de Nacimiento;



Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 011-2017, que dicta medias extraordinarias para continuar para la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de la Reforma Magisterial, dispone en el artículo 3º que a partir del 01 de septiembre de 2017, el profesor contratado en el Marco de Contrato de Servicio Docente a que refiere la Ley Nº 30328, percibirá los conceptos de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, cuyo monto, criterio y condiciones para la aplicación de dicho beneficio está establecido en el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 307-2017-EF de fecha 28 de octubre de 2017, por la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3000.00)**;

Que, en el informe mencionado en la presente resolución, indica que el solicitante cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señora madre, que en vida fue doña **Lidia Correa Sánchez**, acaecido el 24 de noviembre de 2021, por lo que el responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo. Nº 307-2017-EF y lo facultado por la Resolución Directoral Regional Nº 0460-2022-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **ENRIQUE TORRES CORREA**, identificado con DNI. Nº 27988456, profesor contratado en la IEP. Nº 00815 - Carrizal, del distrito de Jepelacio de la provincia de Moyobamba, región de San Martín, en condición de hijo, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/.3,000.00)**, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **Lidia Correa Sánchez**, acaecido el 24 de noviembre de 2021, beneficio que se otorga en virtud al artículo 2º del Decreto Supremo Nº 307-2017-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple Nº 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo actúa primero!*

## Resolución Jefatural

N° 477 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE300 - Educación de San Martín y a la parte interesada para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSOJO  
ADDS/RR.HH  
JJTM.18.03.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del  
documento original presentado a la vista



13 ABR 2022

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C M 1000804747